



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 767-2013-MPCP

17 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Interno N°35590-2013, el mismo que contiene el Informe N°543-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 16.12.2013, con el cual la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Valor Referencial y Expediente de Contratación, correspondiente a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato Único de Requerimiento N°810-2013-MPCP-GSPYGA, de fecha 12.11.2013, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Planificadora del Área Usuaria, requieren a la Sub Gerencia de Logística, la "Adquisición de Tachos de 75 litros y que de acuerdo a las cantidades requeridas y el precio estimado de la adquisición, se puede apreciar que dicha adquisición de efectuará a través de un Proceso de Selección, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria, con la finalidad de incentivar a 466 familias que pertenecen a la zona 4, involucrando a los Asentamiento Humanos de 9 de octubre, 13 de mayo, Jorge Chavez, Urbanización Jesús de Nazareno por su constancia y entusiasmo en la segregación de sus residuos domiciliarios y para motivarlos se les premiara con tachos ecológicos, en atención al Informe N° 034-2013-MPCP-GSPYGA-SGLP-KSPC, de fecha 06.11.2013, al Informe N°765-2013-MPCP-GSPYGA-SGLP, de fecha 07.11.2013 en donde el área usuaria adjunta los requerimientos técnicos mínimos; asimismo, para efectos de financiar la referida adquisición adjunta la Certificación de crédito presupuestario N° 113-2013, aprobado en la fecha 11.04.2013;

Que, con Informe N°351-2013-MPCP-GAF-SGL-AP, de fecha 13.12.2013 la Jefa del Área de Procesos de Selección, informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, concluyendo que las cotizaciones han sido obtenidas en el transcurso del mes de Diciembre del presente año, siendo así; el requerimiento deberá contratarse mediante un Proceso de Selección tipo Adjudicación Menor Cuantía bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, el mismo que estará integrado por un ítem, siendo su sistema de contratación de Suma Alzada. Asimismo a determinado como Valor Referencial el monto de S/. 37,391.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y uno con 84/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con Informe N°543-2013-MPCP-GAF-SGL, de fecha 16.12.2013, el Sub Gerente de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Expediente de Contratación y el Valor Referencial, con la finalidad de que prosigan con los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la el Proceso de Selección vinculado a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria", conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Proceso de Selección vinculado a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria, corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía no programada en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo correspondiente al Año Fiscal 2013, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DEL VALOR REFERENCIAL:

Que, de conformidad con los con los Artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la citada Ley, es competencia del Área usuaria definir las características técnicas, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiere contratar para satisfacer su necesidad;

Que, el Primer párrafo del Artículo 12° del Reglamento establece que "Sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el Valor Referencial";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Valor Referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley, como resultado del Estudio a que se refiere el Artículo anterior. El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivas conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el Valor de los bienes y servicios a contratar (...);

Que, en los casos de los Procesos de Selección que convoquen las Entidades que se encuentran en zonas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que el Valor Referencial del proceso de selección es único y deberá incluir todos los conceptos que incidan sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), determinado en los correspondientes estudios de posibilidades que ofrece el mercado que realizó la Entidad encargada;

Que, como resultado obtenido del Estudio de Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación y el Valor Referencial correspondiente al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Proceso de Selección vinculado a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria", cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 37,391.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y uno con 84/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que de acuerdo al monto y objeto a contratar, corresponde su adquisición mediante un Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía;



DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Que, el artículo 18° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Una vez que se determine el Valor Referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias";

Que, siendo ello así, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 113-2013-MPCP, con fecha de aprobación 11.04.2013 la Sub Gerencia de Presupuesto, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 37,391.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y uno con 84/100 Nuevos Soles), monto total que servirá para financiar el Proceso de Selección vinculado a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria", el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:

0036 3000061 5003286 17 055 0124 CAMPAÑAS QUE GENEREN O INCENTIVEN MERCADOS DE RECICLAJE
0111 CAMPAÑAS QUE GENEREN O INCENTIVEN MERCADOS DE RECICLAJE
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
23.1 99.1 99 OTROS BIENES

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el Expediente de Contratación se origina en la fase de actos preparatorios y sucesivamente se irá incorporando documentos, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones, resoluciones, propuestas técnicas y económicas, y demás diligencias hasta su cierre en la fase de ejecución contractual, específicamente con la culminación del contrato. Al respecto el artículo 42° de la Ley tantas veces citada, indica que el Expediente de Contratación se cerrará con la culminación del contrato. En el caso de los contratos de bienes y servicios, éstos culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente;

Que, el artículo 7° de la Ley prescribe lo siguiente: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones de proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme establezca el Reglamento."; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité Especial;

Que, la Opinión N° 058-2009/DTN, señala que: "El expediente de Contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, incluyéndose las etapas y acciones en donde no intervienen el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad";

Que, en sentido, estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, en la fase inicial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley ya citada, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento de área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al titular de la Entidad, aprobar el valor referencial y el expediente de contratación vinculado a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria " al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado así como en su respectivo Reglamento;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades : "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos";



Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el VALOR REFERENCIAL, vinculado a la "Adquisición de Tachos para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Calleria " por el monto total S/. 37,391.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y uno con 84/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que por monto objeto a contratar, corresponde su adquisición mediante un Proceso de Selección: Adjudicación Menor Cuantía; el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional, y fuente de financiamiento:

0036 3000061 5003286 17 055 0124 CAMPAÑAS QUE GENEREN O INCENTIVEN MERCADOS DE RECICLAJE
0111 CAMPAÑAS QUE GENEREN O INCENTIVEN MERCADOS DE RECICLAJE
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
23.1 99.1 99 OTROS BIENES

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, correspondiente al proceso de selección vinculado a la: S/. 37,391.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y uno con 84/100 Nuevos Soles)", el mismo que ésta conformado por los documentos siguientes en su fase inicial:

- CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 113-2013
- FORMATO UNICO DE REQUERIMIENTO N° 810-2013-MPCP-GSPyGA
- INFORME N° 765-2013-MPCP-GSPyGA-SGLP
- INFORME N° 034-2013-MPCP-GSPyGA-SGLP-KSPC
- INFORME N° 351-2013-MPCP-GAF-SGL-AP
- INFORME N° 543-2013-MPCP-GAF-SGL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WWW/MRCZ
Distribución
Alcaldía/GM
OCUGAJ
GAF/GP/R
SGUOTI
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo
ALCALDE

